



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN EN LA REGION DE MURCIA LAS AYUDAS A LA COSECHA EN VERDE DE LA VENDIMIA 2023 PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1363/2018, DE 2 DE NOVIEMBRE.

El artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007 recoge las referencias básicas en las actuaciones de la ayuda a la cosecha en verde.

En este marco jurídico, para garantizar el correcto funcionamiento de los programas de apoyo en el sector vitivinícola se adoptaron el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola (PASVE) para el periodo quinquenal que comprende los ejercicios FEAGA 2019 a 2023, se procedió a publicar el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que fue derogado posteriormente por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, para adaptar los procedimientos de las ayudas. Este último real decreto ha sido modificado varias veces para incluir nuevas disposiciones comunitarias, adaptar y mejorar los procedimientos, e introducir los cambios derivados de las modificaciones del PASVE aprobadas por la Comisión Europea durante el periodo mencionado.

En 2020, debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se puso en marcha la ayuda para la cosecha en verde en la vendimia de 2020. Las perturbaciones que continúa teniendo el sector, agravadas por factores externos como la guerra de Ucrania, que afecta a las exportaciones, hacen necesario que vuelva a aplicarse la cosecha en verde en la vendimia de 2023. A tal fin, se aprobó el Real Decreto 32/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, a través del cual se modifica la disposición derogatoria única del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, de manera que para la cosecha en verde de 2023 es de aplicación la sección 5ª del Real Decreto 1363/2018.

La medida de cosecha en verde es una medida de regulación de mercado, un instrumento que se desencadena en el momento que se detecta un desequilibrio de mercado y no tiene un presupuesto anual asignado como el resto de las medidas del PASVE, sino que se pone en marcha y se le dota de presupuesto ante perturbaciones del mercado para cada campaña vitícola. Así, a solicitud de una o varias comunidades autónomas, y previo estudio del mercado por parte de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, puede decidirse conceder esta ayuda. La Región de Murcia, consciente de la situación actual, ha solicitado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la activación de la cosecha en verde de la vendimia de 2023 en su ámbito territorial.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Orden es convocar en el ámbito territorial de la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde para la vendimia de 2023 de los viñedos que se destinen a la producción de uva para la vinificación contemplada en el artículo 47 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios

Las ayudas objeto de esta Orden se registrarán por las bases reguladoras contenidas en la sección 5ª del Capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE nº 266 de 3/11/2018), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Orden y de acuerdo con las definiciones contempladas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se entenderá por:

Cosecha en verde: la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

Parcela de viñedo: superficie continua de viñedo, en la que un solo viticultor cultiva la vid, formada por recintos identificables alfanuméricamente y gráficamente, en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La parcela de viñedo objeto de ayuda a la cosecha en verde, podrá estar formada por uno o varios de estos recintos SIGPAC, en cuyo caso, se adjuntará un croquis que deberá identificar claramente cuál es la superficie objeto de ayuda y debe ser perfectamente identificable y controlable.

Superficie vitícola financiable (SVF) se define como la superficie plantada de vides que queda delimitada por el perímetro externo de las cepas, más un margen cuya anchura corresponde a la mitad de la distancia entre las hileras, tal y como se establece en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.





Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Se podrán acoger a esta ayuda a la cosecha en verde los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación, de acuerdo con el artículo 77 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarios:

a) Quienes contravengan la normativa vigente tanto en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, como en materia de las declaraciones obligatorias.

b) Si se demuestra que los solicitantes de la ayuda han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente real decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) En cualquier caso, no podrán percibir estas ayudas quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Quienes incumplan con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos que establecen, respectivamente, los artículos 18 y 19 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 4. *Requisitos de admisibilidad.*

Requisitos de admisibilidad del solicitante:

1. Según lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán solicitar la ayuda a la cosecha en verde los viticultores, entendiendo como tal a la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tenga una superficie plantada de viñedo, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, cuya vendimia se utilice para la producción comercial de productos vitivinícolas

Esta definición se considera cumplida por la persona física o jurídica ya inscrita en el Registro Vitícola de la Región de Murcia como explotadores/cultivadores de una superficie plantada de viñedo en el momento de solicitar la ayuda.

Se entenderá como propietario o propietaria la persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo sobre el que se va a ejecutar la cosecha en verde.

2. El solicitante de la ayuda de cosecha en verde debe tener inscrita toda su explotación agrícola en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, o haber solicitado la inscripción con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.

3. Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán ayuda para la cosecha en verde de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Requisitos de admisibilidad de las parcelas, según lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre:

1. Solo podrán acogerse a la ayuda a la cosecha en verde las solicitudes de parcelas continuas de viñedo formada por recintos identificables alfanuméricamente y gráficamente, en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) situadas en la Región de Murcia que se destinen a la producción de uva para vinificación.

La parcela podrá estar formada por uno o varios de estos recintos SIGPAC, en cuyo caso, se adjuntará un croquis que deberá identificar claramente cuál es la superficie objeto de ayuda.

2. Las parcelas deberán haber sido plantadas previamente a las tres campañas anteriores a aquélla en la que se solicita la ayuda.

3. Las solicitudes se realizarán por parcelas cuya superficie mínima sea igual o superior a 0,3 hectáreas. De acuerdo con lo que establece el artículo 78.2.b) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la superficie máxima por solicitud objeto de resolución aprobatoria será de 10 ha por viticultor y año.

4. Las parcelas objeto de ayuda deberán acreditar la presentación de la declaración de cosecha de la campaña 2022/23, de 31 de julio, salvo que se justifique documentalmente su ausencia.

5. No podrán acogerse a la ayuda las parcelas para las que se haya presentado solicitud de arranque.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a aportar junto a la solicitud de ayuda.

Las personas o entidades interesadas que reúnan los requisitos previstos para ser beneficiarios presentarán las solicitudes a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia (www.carm.es) procedimiento con el código 3395 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

No obstante, las personas físicas, podrán también hacerlo en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, mediante el correspondiente modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Los solicitantes deberán aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo, la identificación del solicitante, y para cada una de las parcelas incluidas en la solicitud de ayuda deberá indicarse:

a) Identificación, localización y superficie sobre la que se quiere efectuar la cosecha en verde, incluyendo su localización, croquis y la identificación de los recintos de las parcelas vitícolas que integran la solicitud a la fecha de su presentación conforme al SIGPAC.

b) El rendimiento medio por parcela de viñedo, considerando la media de las tres últimas campañas finalizadas.

En el caso de no conocerse las producciones específicas de las parcelas objeto de la solicitud de ayuda, el rendimiento medio se calculará teniendo en cuenta la producción total declarada según el tipo de vino, dividido entre la superficie total declarada para ese tipo de vino.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

c) La variedad de uva y el tipo de uva tinta o blanca, tomándose como válidos los datos inscritos en el registro vitícola de la Región de Murcia, así como el tipo de vino producido según la declaración de cosecha de la campaña anterior.

d) En el caso que el solicitante no sea el propietario de la parcela, deberá aportar una autorización por parte del propietario, o documento justificativo equivalente, salvo que justifique debidamente ante la autoridad competente la innecesariedad del mismo.

e) El rendimiento potencial que se espera obtener en la campaña 2023-2024.

f) Fotografías georreferencias y fechadas de cada una de las subparcelas vitícolas para la comprobación del estado vegetativo de la plantación objeto de la ayuda.

g) En su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque estas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un «Informe de Procedimientos Acordados», que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento. Con la presentación de solicitud de la ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria será hasta el 30 de abril, inclusive.

Artículo 7. Órgano competente para la instrucción, resolución y pago.

1. La competencia para la resolución, pago y reintegro de estas ayudas corresponderá al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de las posibles delegaciones existentes.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario que formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Criterios de prioridad.

Los criterios de prioridad se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

En el ámbito de la Región de Murcia, las parcelas incluidas en las solicitudes de la ayuda a la cosecha en verde 2023 se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

Categoría de criterios de prioridad ligados a la parcela:

a) Tipo de uva tinta o blanca.

Uva tinta-3 puntos.

Uva blanca-1 punto.

En el supuesto de que coexistan uva tinta y blanca en la parcela se asignará la puntuación correspondiente al tipo de uva que ocupe la mayor superficie para cada parcela.

b) Variedad de uva de vinificación.

Garnacha tinta-3 puntos.

Garnacha tintorera-2 puntos.

Tempranillo-1 punto.

En caso de que coexistan diferentes variedades de uva en la parcela se asignará la puntuación correspondiente a la variedad de uva que ocupe la mayor superficie de la parcela.

Categoría de criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante que deberán estar cumplidos en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

a) Joven viticultor.

Joven agricultor- 4 puntos.

Otros criterios de prioridad adicionales para cada parcela:

a) Recintos de viñedo plantados con edad posterior a 2004 según Registro Vitícola- 2 puntos

b) Viticultor que haya sido beneficiario de las ayudas de restructuración en los últimos 10 años- 2 puntos

Artículo 9. Procedimiento de selección, concesión y notificación a los beneficiarios

1. El procedimiento de selección se realizará por parcelas.

2. El órgano instructor, elaborará una lista provisional con las parcelas seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 14 y será comunicada, antes del 7 de junio de 2023, a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios elaborará la propuesta de lista definitiva de parcelas admitidas y comunicará antes del 15 junio, las parcelas admitidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que el presupuesto disponible para la medida sea mayor al importe total solicitado se asignará a cada parcela el importe de la ayuda solicitada.

b) En caso de que el presupuesto disponible para la medida sea menor al importe total solicitado, se dará prioridad a las parcelas que tengan mayor puntuación en la valoración, hasta agotar el presupuesto.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

c) En caso de empate se dará prioridad a las parcelas de mayor superficie y si persiste el empate, a las presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será el 30 de junio de 2023. Dicha notificación se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo.

Artículo 10. Controles.

Los controles sobre el terreno se efectuarán en todas las parcelas a las que se haya concedido la ayuda a la cosecha en verde.

2. Para determinar el importe de ayuda por la cosecha en verde de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela en la que se ha realizado la cosecha en verde siguiendo el método contemplado en el artículo 44.1 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.

3. Con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, que deberá realizarse antes del 16 de julio y en todo caso antes del enero.

4. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, los controles se realizarán antes del 31 de julio de 2023.

5. A los efectos del cumplimiento del artículo 18 del Reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, se deberá garantizar que las superficies consideradas se mantengan en buenas condiciones vegetativas y que se cumplan las disposiciones medioambientales y fitosanitarias, para lo cual el titular deberá presentar fotografías georreferenciadas de cada una de las parcelas en el momento de la solicitud, tal y como se exige en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

1. De acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre la ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de éstos

2. El cálculo del importe de la ayuda se realizará sumando:

a. Una compensación por pérdida de ingresos por cada parcela objeto de la ayuda.

La compensación por pérdida de ingresos se determinará aplicando un porcentaje del 50% al resultado del producto de:

i. El rendimiento medio de cada parcela objeto de ayuda considerando para su cálculo la media aritmética de las campañas vitícolas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 por:

ii. El Valor medio de la uva en la región en las mencionadas campañas.

- Para las parcelas incluidas en Denominación de Origen: 0,491 €/kg.

- Para las parcelas no incluidas en Denominación de Origen: 0,381 €/kg

b. Una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas. El importe máximo por hectárea a percibir será del 50 % de estos costes:





-vendimia manual: 611,6 €/ha.

El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago o mediante contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo y de la maquinaria propia empleada.

En el caso de solicitar la ayuda mediante contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, el coste máximo se fija asimismo en 611,6 €/ha

El importe de la ayuda será el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios con base a los documentos justificativos o el importe máximo subvencionable establecido, según lo que establece el artículo 83.4 a) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre

Artículo 12. Justificación y pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario la fecha de ejecución de la cosecha en verde, la cual será considerada como solicitud de pago.
2. La ayuda se pagará por el importe calculado según el artículo 11 y una vez que se haya comprobado sobre el terreno que se ha ejecutado correctamente la operación.
3. Una vez aprobada la ayuda, si como consecuencia de un desastre natural, según las definiciones recogidas en los artículos 9 y 16 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se produce la pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde, la ayuda no se pagará.
- A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción, calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.
4. Para determinar el importe de ayuda por la cosecha en verde de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela en la que se ha realizado la cosecha en verde siguiendo el método contemplado en el artículo 44.1 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.
5. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno.

Si esta diferencia no supera el 20 %, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje la diferencia comprobada.

El beneficiario no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %.

6. En ningún caso podrá entenderse como ejecutada la cosecha en verde en una parcela si esta no ha sido efectuada en la parcela completa y se han eliminado todos los racimos de uva, a tenor de lo establecido en el artículo 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) número 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

7. Una vez efectuados los controles, se emitirá la resolución de pago, y se realizará el pago al beneficiario antes del 16 de octubre de 2023.

Artículo 13. Incompatibilidad de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116, los gastos financiados mediante esta ayuda no pueden optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión.

De esta manera, se establecerán controles administrativos para evitar la doble financiación con cargo a otros regímenes de ayuda comunitarios, nacionales o autonómicos.

Artículo 14. Financiación.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, se estableció una dotación financiera de 15 millones de euros para el ejercicio financiero 2023 para todo el territorio nacional, para la medida de cosecha en verde establecida en el RD 1363/2018.

Las ayudas reguladas en esta Orden se financiarán al 100 % con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). En todo caso, vendrá condicionado a la asignación de fondos que corresponde a la Región de Murcia, una vez realizada, por parte de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios la lista definitiva de parcelas admitidas, según lo establecido en el artículo 79 bis del RD 1363/2018, y en función de la superficie vitícola financiable.

Artículo 15. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

2. La cosecha en verde solamente podrá realizarse de forma manual, de acuerdo con lo que establece el apartado a del artículo 77 bis del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. No se admitirá la cosecha de forma mecánica o química.

Artículo 16. Condicionalidad

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento durante un año a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 17. *Publicidad*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BORM.

Disposición final. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Antonio Luengo Zapata

14/04/2023 13:59:25

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ef79bfc1-dabb-d9bb-b15f-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario		PROCEDIMIENTO 3395
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA COSECHA EN VERDE 2023	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐	Mujer ☐	Fecha de nacimiento:	
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón social:			
Representante:	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐	Mujer ☐	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:

14/04/2023 13:59:25

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a179b1c1-dabb-d9bb-b15f-0b505696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
-----------	-----------------	---------------------

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA

NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	% Capital Social

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☒ Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica.

El rendimiento medio de la/s parcela/s sobre la/s que se quiera efectuar la cosecha en verde considerando las declaraciones de cosecha de las tres últimas campañas.

** De acuerdo con la declaración de cosecha de la campaña 2022.

***Manual

RECINTOS ASOCIADOS A LAS PARCELAS SOLICITADAS

Nº Orden	PROV	MUN	AGR	ZONA	POL	PARC	REC	SUPERFICIE (m²)





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS A COSECHAR EN VERDE (REFERENCIA VITÍCOLA)												
Nº Orden	Prov	Mun	Políg	Parc	Subparc	Variedad	Año plantación	Superficie	DOP/IGP en la que está inscrita	Rdto medio (qm/ha)*	Tipo de vino producido**	Método de cosecha en verde ***
1												
2												
3												
4												

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello, declarando expresamente que:

- La persona abajo firmante, no incumple ninguno de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- La persona abajo firmante, se compromete a realizar la cosecha en verde antes del 16 de julio de 2023.

- Las parcelas para las que solicita ayuda no han sido cosechadas completa ni parcialmente antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

- Las parcelas para las que solicita ayuda no han sufrido ningún desastre natural que haya destruido más del 30% de su producción media de las últimas tres campañas.

- Conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 44 del Reglamento (CE) nº 2016/1150.

-Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la presente orden y no se encuentra en ninguno de los supuestos que le excluyen para ser beneficiario/a.

- Respetará en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

-Las parcelas por las que solicita ayuda son propiedad de la persona solicitante, o cuenta con la autorización del propietario para la realización de la ejecución de la cosecha en verde.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Además, la persona solicitante declara expresamente cumplir los siguientes criterios de priorización:

☐ Ser joven viticultor, es decir no cumplir más de 40 años en el año en que presenta la solicitud.

☐ Estar inscrito en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad de la persona solicitante.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pagos en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a la utilización de la cuenta bancaria de mi solicitud unificada del año inmediatamente anterior al año de la solicitud de ayuda de cosecha en verde.
- ☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
 -
 -
 -

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- ☐ Autorizo a la consulta de datos tributarios.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Copia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de oponerse a la consulta por la Administración.
- ☐ Copia del NIF representante legal, si procede.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

- ☐ Copia de los NIF de los integrantes de la persona jurídica, si procede.
- ☐ Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede.
- ☐ Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- ☐ Certificado de estar al corriente en Tesorería General de la Seguridad Social, sólo en el caso de oponerse a la consulta por la Administración.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos en materia tributaria, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago por obligaciones en el reintegro de subvenciones, sólo en el caso de oponerse a la consulta por la Administración.
- ☐ Documentación que acredite cumplimiento del art. 13.3 bis de la Ley 38/2003.
- ☐ Salida gráfica del SIGPAC y/o croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC.
- ☐ Relación de fotos georreferenciadas y fechadas de cada una de las parcelas donde se quiere realizar la operación en las que se aprecie el estado fenológico.
- ☐ Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta											
E	S																							

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

firma

